

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.0243/2022 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 31 de agosto de 2022	Sentido: <b>Fundada y Ordena</b>
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	Por incumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia de la CDMX, correspondiente al segundo trimestre del 2022.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado no emitió informe.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como fundada respecto a la publicación del artículo 121, fracción XLIX de la LTAIPRC, toda vez que no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia actualizadas referentes al segundo trimestre del 2022.  De tal forma, se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2022.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.0243/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Alcaldía Xochimilco**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **fundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	8
Resolutivos	13

### ANTECEDENTES

**I. Presentación de la denuncia.** El 03 de agosto de 2022, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Alcaldía Xochimilco, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

***“no muestran la información del segundo rimestre ni aquí ni en la página de la alcaldía”***

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIX_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	A121Fr49_Catálogo-de-disposición-documental-y-guía	2022	Anual

**II. Turno a Ponencia.** Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.0243/2022**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

**III. Admisión.** El 08 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y

## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

XII del Reglamento Interior, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Informe del sujeto obligado.** Previa verificación en la Unidad de Correspondencia como en el correo electrónico de esta Ponencia, no se localizó documento alguno por parte del sujeto obligado, encaminado a rendir en el informe ordenado.

**V. Dictamen.** El día 23 de agosto de 2022, se recibió el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/419/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la misma.

**VI. Cierre.** El 26 de agosto de 2022, la Ponencia acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

**VII. Suspensión de plazos.** Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó **suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio, 12, 15 y 16 de agosto de 2022**; lo anterior de conformidad con el **ACUERDO 3849/SE/14-07/2022** y **ACUERDO 4085/SO/17-08/2022**, cuyo contenido puede ser consultado en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación al acuerdo previamente señalado y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto la presente Denuncia es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior.

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

**SEGUNDA. Procedencia.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, mismo que dispone lo siguiente:

*“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*

*V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*

*[...]*”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

### **TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.**

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que el sujeto obligado no ha publicado la información referente a los Instrumentos archivísticos 2018-2020, catálogo de disposición documental y guía simple de archivos del segundo trimestre del presente año.

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XLIX, dispone lo siguiente:

*“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

*XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;  
[...].”*

## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, tener accesible al público el catálogo de disposición y la guía de archivo documental.

Por su parte, el sujeto obligado hasta el momento de la presente resolución, no rindió su informe de Ley, en relación al presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la Alcaldía Tlalpan a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XLIX de la Ley de Transparencia?

### **CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.**

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información anualmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios



## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Asimismo, los lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a los instrumentos archivísticos; se deberá actualizar de la siguiente manera:

- Respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental, se debe publicar a los 30 días posteriores de que concluya el primer trimestre del año en curso.
- Respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados, se debe publicar en los primeros 30 días naturales del ejercicio en curso.
- En lo que corresponde al Informe Anual de cumplimiento, de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, se debe publicar a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.
- El Índice de expedientes clasificados como reservados se deberá actualizar semestralmente.

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

Se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por la Alcaldía Xochimilco en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica:

<http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>

De la verificación realizada al portal de transparencia de la Alcaldía Xochimilco se advierte que el sujeto obligado no tiene habilitado su portal de Internet y, por lo tanto, no se tiene acceso a la sección de obligaciones de transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco incumple con la publicación de la información relativa a la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Google search results for "alcaldia xochimilco". The results include:

- Alcaldía de Xochimilco - Facebook**: 138.131 Me gusta · 15.033 personas están hablando de esto · 49.999 personas estuvieron...
- Xochimilco - Wikipedia, la enciclopedia libre**: Alcaldía de la Ciudad de México. Idioma · Vigilar · Editar. **Xochimilco** (pronunciado [soˈʃiˈmilko], náhuatl [ʃoˈʃiˈmiːt͡ɬo]) es una de las 16 ...  
Población (2020): Puesto 8.º de 16      Gentilicio: Xochimilquense, xochimilca  
Distritación Federal Local: 21.º, 24.º; 19.º, ...      Coordenadas: 19°16'30"N 99°08'20"O / ...
- Alcaldía Xochimilco – Tierra de Flores - CDMX**: Revolution Slider Error: You have some jquery.js library include that comes after the revolution files js include. This includes make eliminates the ...
- Xochimilco - CDMX - Portal Ciudadano**: El 11 de diciembre de 1987, Xochimilco fue declarado "Patrimonio Cultural de la ... Plaza de la Constitución 2, **Alcaldía Cuauhtémoc**, Centro, C.P. 06068, ...

Los famosos canales de Xochimilco, los últimos restos del extenso sistema de transporte que crearon los aztecas, se encuentran en el sur de Ciudad de México, junto a un esforzado barrio de clase obrera. Las coloridas góndolas llevan a los visitantes a dar paseos junto a los botes de vendedores de comida, artesanos y mariachis. La atmósfera es festiva, especialmente los fines de semana. Los turistas también pueden visitar la escalofriante Isla de las Muñecas, supuestamente embrujada. — Google

**Superficie:** 122 km<sup>2</sup>  
**Alcalde:** José Carlos Acosta Ruiz  
**Seat:** Av. Guadalupe I, Ramírez 5, Barrio El Rosario Nepantlatlaca, Xochimilco, 16070  
**Country:** Mexico  
**Universidad:** Facultad de Artes y Diseño UNAM

Entrance fee	▼
Sites	▼
Endangered species	▼
Fishing	▼

www.xochimilco.cdmx.gob.mx

Correos: Leidy Ivette... home - PNT 200820\_Cuarentena... Equipo Proyección... Tablero de Control... Pleno Comisionado... Desechamientos YS... 20200402\_HR\_Cuad... Mis archivos - One... 201125\_Relación de... Plenos MCNP - RES... FORMATOS DE VOT



### No se puede acceder a este sitio web

www.xochimilco.cdmx.gob.mx ha tardado demasiado tiempo en responder.

Prueba a:

- Comprobar la conexión
- Comprobar el proxy y el cortafuegos
- Ejecutar Diagnósticos de red de Windows

ERR\_CONNECTION\_TIMED\_OUT

Volver a cargar

Detalles

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Por otro lado, se procedió a revisar la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la verificación realizada a la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se observa que no se publica completa la información para el ejercicio 2021, ni tampoco para el primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido por los Lineamientos.

En ese sentido, en relación con la información que publica el sujeto obligado, se advierte el Cuadro general de clasificación archivística; el cual en su pestaña denominada “Hipervínculo a los documentos” al momento de dar el clic para consultar la información aparece una pantalla en la que indica lo siguiente “*vaya... no se puede acceder al documento*”.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Xochimilco

Ejercicio: 2022

ART. - 121 - XLIX - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Alcaldía Xochimilco

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: XLIX

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 22 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver campos relevantes

CONSULTAR

DESCARGAR

DENUNCIAR

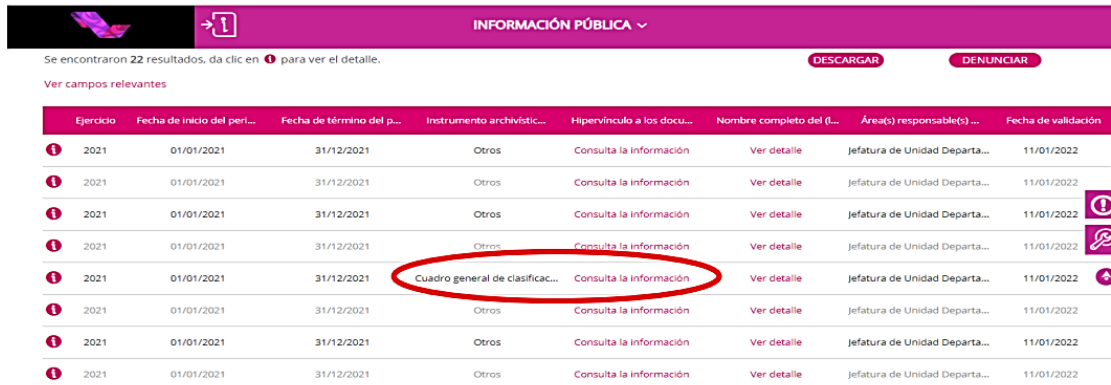
## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Instrumento archivístico	Hipervínculo a los documentos	Nombre completo del responsable	Área(s) responsable(s)	Fecha de validación
2021	01/01/2021	31/12/2021	Otros	Consulta la información	Ver detalle	Jefatura de Unidad Departamental	11/01/2022
2021	01/01/2021	31/12/2021	Otros	Consulta la información	Ver detalle	Jefatura de Unidad Departamental	11/01/2022
2021	01/01/2021	31/12/2021	Otros	Consulta la información	Ver detalle	Jefatura de Unidad Departamental	11/01/2022
2021	01/01/2021	31/12/2021	Otros	Consulta la información	Ver detalle	Jefatura de Unidad Departamental	11/01/2022
2021	01/01/2021	31/12/2021	Cuadro general de clasificación archivística	Consulta la información	Ver detalle	Jefatura de Unidad Departamental	11/01/2022
2021	01/01/2021	31/12/2021	Otros	Consulta la información	Ver detalle	Jefatura de Unidad Departamental	11/01/2022
2021	01/01/2021	31/12/2021	Otros	Consulta la información	Ver detalle	Jefatura de Unidad Departamental	11/01/2022
2021	01/01/2021	31/12/2021	Otros	Consulta la información	Ver detalle	Jefatura de Unidad Departamental	11/01/2022

Por lo anteriormente expuesto, se señala que la Alcaldía Xochimilco omite la publicación de la información detallada en los cuatro puntos siguientes:

1. La información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.
2. La información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados.
3. La información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
4. El Índice de expedientes clasificados como reservados el cual se debe de actualizar semestralmente

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **no cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

### CONCLUSIONES

Este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco en su portal de Internet en la dirección electrónica:

<http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>

No se puede acceder al sitio oficial del sujeto obligado para revisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en su portal de transparencia.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no cuenta con la información completa y actualizada, toda vez que en efecto no cuenta con la actualización de la obligación para el ejercicio 2022.

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **fundada** respecto a la publicación del

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

artículo 121, fracción XLIX de la LTAIPRC, toda vez que no cuenta con la información en su portal de Internet, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/419/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

**SEPTIMO.** Con la finalidad de informar a toda persona sobre cómo denunciar vacíos de información en la publicación de Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados,



**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

se pone a disposición una guía que de manera muy clara y sencilla, explica el procedimiento para interponer una Denuncia aplicable a los sujetos obligados, misma que puede visualizar en el siguiente enlace:

[https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Denuncia-ABC\\_Version-electronica.pdf](https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Denuncia-ABC_Version-electronica.pdf)

**OCTAVO.-** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de  
transparencia**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.0243/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**